

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA FORMA DE GESTIÓN

**SERVICIOS AUXILIARES PARA LA CONSERJERÍA, CONTROL
DE ACCESO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**



AYUNTAMIENTO DE
CAMAS



I. INTRODUCCIÓN	2
II. ANTECEDENTES. ALTERNATIVAS VIABLES EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO	4
III. ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA	6
A. Concepto de eficiencia: la relación coste – resultado	6
B. Estudio comparativo sobre los aspectos sometidos a juicio de valor	8
❖ <i>Metodología aplicada:</i>	8
❖ <i>Matriz de comparación de los modos de gestión:</i>	11
❖ <i>Resumen de la matriz de los modos de gestión y repartos de pesos:</i>	14
❖ <i>Matriz de comparación de los criterios. Análisis de consistencia:</i>	15
❖ <i>Matriz de prioridad global. Conclusiones.</i>	16
C. Estudio comparativo sobre los aspectos económicos	16
❖ <i>Metodología aplicada:</i>	16
❖ <i>Resultados planteados en la gestión directa:</i>	25
▪ <i>Número de empleados necesarios</i>	25
▪ <i>Salario del empleado aplicando el Convenio Colectivo del Ayuntamiento</i>	25
▪ <i>Estructura de Costes del trabajador.</i>	25
▪ <i>Coste hora</i>	26
▪ <i>Coste total Previsto.</i>	26
❖ <i>Resultados planteados en la gestión indirecta:</i>	27
▪ <i>Número de empleados necesarios</i>	27
▪ <i>Salario del empleado aplicando el IV Convenio Colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.</i>	27
▪ <i>Estructura de Costes del trabajador</i>	28
▪ <i>Coste total Previsto</i>	29
▪ <i>Coste hora</i>	29
❖ <i>Conclusiones:</i>	29
IV. ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD	31
V. CONTROL Y SEGUIMIENTO	32
VI. CONCLUSIONES	33



I.INTRODUCCIÓN

Es objeto de la presente memoria el estudio del cambio del modo de **gestión de un servicio que ya está establecido y que viene prestándose desde su origen en forma de gestión directa mediante empleados municipales** a través de distintos mecanismos asociados a bolsas de empleo.

Este servicio, que resulta ser el de **auxiliares para la conserjería, control de acceso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales**, se configura como un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de conformidad con el art. artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ahondando más en estos términos, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 72 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, incluyendo la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. El artículo 92 garantiza a los municipios un núcleo competencial propio con plena autonomía, transfiere como competencia propia del municipio la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público en su apartado m).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 como competencia municipal la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control sanitario de, entre otros, centros de ocio y deporte. Además, la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos; la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad pública; la organización y autorización de manifestaciones y competiciones deportivas; y la formulación de la planificación deportiva local.

En este contexto, en los últimos años se ha desarrollado una extensa jurisprudencia del TJUE en relación con la interpretación de la Directiva 1999/70 (CE) del Consejo, de 28 de junio de 1999 relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada. La sentencia dictada por el TJUE en el asunto C726/19 (IMIDRA), de 3 de junio de 2021, propició una nueva reflexión sobre determinados aspectos de la jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales nacionales, reflejada en la reciente sentencia dictada en unificación de doctrina por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social n.º 649/2021, de 28 de junio. Esta situación jurisprudencial, junto a los compromisos asumidos frente a las instituciones europeas, motivó la aprobación tanto de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que no solo modifica el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), sino que al tiempo habilita procesos de estabilización del empleo público, como del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, (en adelante, RD-Ley 32/2021), convalidado por el Congreso de los Diputados el pasado 3 de febrero, modificando el Estatuto de los Trabajadores, y con previsiones expresas para el sector público.



La nueva norma fija un nuevo marco de contratación laboral en el que desaparecen los supuestos tradicionales de contratación temporal, lo que aboca a servicios como el que aquí se trata a estabilizarlos definiendo una gestión directa acorde con la nueva norma o bien, a externalizarlos mediante la correspondiente forma de gestión indirecta.

Desde el punto de vista estrictamente normativo, ha de acudirse a la regulación prevista en la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, que establece el régimen relativo a la prestación de los servicios en el Título VI. Así, el art. 85.2 LRBRL, se refiere a la elección de la forma de gestión (directa o indirecta) del servicio público, mientras el art. 86.1 recoge los preceptos fundamentales que han de regir el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida cuando se va a implantar por primera vez una actividad económica a desarrollar por la iniciativa pública local.

Se ha partido de la consideración de que tal expediente de municipalización y acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida no sería necesario en el caso aquí analizado por tratarse de un servicio ya establecido. En ese caso, sobrarían las exigencias del artículo 86.1 LRBRL de realizar un “análisis de mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial”. No aporta ningún valor el tramitar el complejo expediente a que se refiere el artículo 86.1 de la LRBRL (precepto de carácter básico, desarrollado, procedimentalmente, por el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

Entendemos que el objetivo fundamental del expediente de conveniencia y oportunidad, que se orienta a la municipalización se dirige a controlar la influencia de esta iniciativa en el sector privado, donde la administración aparecerá por primera vez como un nuevo competidor. En el caso que nos ocupa, no existe esta necesidad de tutelar los posibles intereses de este sector privado afectado pues, insistimos, el servicio en cuestión ya se venía prestando.

Desde estas premisas, no sería entonces necesario justificar la conveniencia y oportunidad de establecer el servicio, por lo que el expediente del art. 97 TRRL puede ser sustituido por un simple acuerdo del Pleno que determinara el modo, precedido, eso sí, de una Memoria (la que aquí planteamos) en la que se acreditase que la modalidad gestora elegida es la más conveniente al interés general, en virtud del art. 85.2 LRBRL. Si el art. 85.2 razona que “los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente” entonces la presente memoria tendrá que hacer frente a estas dos facetas: eficiencia y sostenibilidad, proponiendo la fórmula de gestión que resulte más acorde a estos dos principios.



II. ANTECEDENTES. ALTERNATIVAS VIABLES EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

El servicio, que como decimos, se ha venido prestando en régimen de gestión directa, mediante personal contratado temporalmente perteneciente a bolsas de empleo, se organiza funcionalmente en torno a las instalaciones deportivas de la localidad.

Dicha prestación se presenta absolutamente deficiente debido a que el Ayuntamiento presenta incapacidad para prestar el servicio de instalaciones deportivas municipales en el horario necesario que la ciudadanía demanda.

La prestación de servicio que se viene desarrollando consiste en un horario habitual de lunes a viernes en horario de tarde con una apertura de sábados irregular, siendo insuficiente para las necesidades del municipio. Por otro lado, el estado de las instalaciones deportivas municipales no es el óptimo debido a la imposibilidad de las horas de ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo así como, en muchas ocasiones, de limpieza, teniendo una relación directa con la seguridad y salubridad en la participación en las actividades deportivas, escolares y ocupación del tiempo libre y de ocio.

Las instalaciones deportivas municipales objeto de este servicio son, principalmente:

Instalación deportiva:	Pabellón Cubierto Pepe Flores.
Dirección:	Calle Antonio Chacón El Pela, s/n
Superficie total:	5644m ² .
Espacios deportivos:	Campo de fútbol 7. Pista multideportiva de parqué. Salas multideporte (4). Pista de tenis. Pista de skate. Circuito de calisternia. Rocódromo. Foso de salto.
Espacios complementarios:	Gradas. Aseos (6). Vestuarios (6). Almacén.
Espacios auxiliares:	Taller de mantenimiento. Oficinas.

Instalación deportiva:	Zona Centro.
Dirección:	Calle Joaquín Camino, 2.
Superficie total:	1470m ² .
Espacios deportivos:	Campo de fútbol 5. Pista de pádel (4).
Espacios complementarios:	Aseos (2). Vestuarios (2).
Espacios auxiliares:	Almacén (1).

Instalación deportiva:	Jesús Capitán, Capi.
Dirección:	Calle Diamantino García Acosta.

Superficie total: 2352m².
 Espacios deportivos: Campo de fútbol 5.
 Pistas de pádel (3).
 Espacios complementarios: Aseos (2).
 Vestuarios (2).
 Almacén (1).
 Espacios auxiliares: Oficinas.

Instalación deportiva: El Carambolo.
 Dirección: Calle Habis.
 Superficie total:
 Espacios deportivos: Pista de fútbol 5.
 Pistas de pádel (2).
 Espacios complementarios: Aseos (2).
 Vestuarios (2).
 Almacén (1).
 Espacios auxiliares: Oficinas.

Instalación deportiva: Pañoleta.
 Dirección: Calle Pobladores.
 Superficie total: Construcción en 2023.
 Espacios deportivos: Campo de fútbol 7.
 Espacios complementarios: Aseos (2).
 Vestuarios (2).
 Almacén (1).
 Espacios auxiliares: Oficinas.

Las labores en cuestión se distribuyen en los siguientes términos:

1. Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales.
2. Atención al público general, usuarios y técnicos deportivos.
3. Mantenimiento de la limpieza de las instalaciones deportivas municipales.
4. Mantenimiento básico de los espacios deportivos y otros espacios.
5. Servicios extraordinarios para la celebración de eventos deportivos.

En este contexto se hace necesario evaluar de antemano cuáles son las formas en las que potencialmente puede prestarse el servicio dentro de las alternativas que establece el art. 85 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Recordemos que este precepto con carácter general ofrece las siguientes posibilidades de gestión:

- 1) Gestión directa:
 - a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local.
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.
- 2) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Desde estas premisas hay que tener en cuenta la ausencia de organismos autónomos, entidades públicas empresarias, sociedades mercantiles o entidades de otro tipo en el Ayuntamiento de Camas, **lo que limita las posibilidades de gestión directa a una única alternativa: la gestión por la propia entidad local**. Como hemos avanzado ya este es precisamente el punto de partida actual del servicio.

Por su parte en el ámbito de la gestión indirecta, los tipos contractuales que ofrece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **limitan también la alternativa de gestión a una única figura: el contrato de servicios**. No planteamos si quiera la opción de la concesión de servicios por entender que estamos ante unas prestaciones en las que no puede trasladarse el riesgo operacional al contratista.

En definitiva, el objetivo del trabajo de este documento será analizar la eficiencia y sostenibilidad en un análisis comparado de las dos formas de gestión que son viables en esta materia. Es importante tener en cuenta que las discusiones que se realicen a este respecto deben partir de un denominador común: el del estándar del servicio que se plantea. **Hay que ver cómo se comportan los principios de eficiencia y sostenibilidad cuando el mismo servicio, con una misma caracterización y régimen prestacional, es afrontado por la gestión directa o la indirecta, vía contrato de servicios**. De esta manera el estudio logrará ofrecer una comparación en términos de homogeneidad.

III. ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA

A. Concepto de eficiencia: la relación coste – resultado

Tras la aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la libertad de opción entre las distintas formas de gestión de los servicios públicos pasa a estar condicionada por los principios de sostenibilidad y eficiencia que inspiran dicha LRSAL, puesto que es claro el tenor literal del artículo 85.2 cuando afirma que entre la gestión directa y la indirecta, *"los servicios públicos locales han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente."*

Ya la Constitución Española en su artículo 31.2 reconoce que *"el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía"*.

Esto quiere decir que se invita a la necesaria eficiencia en el manejo de los recursos de las Administraciones, ya que, por la naturaleza pública de los mismos, éstos no se pueden dilapidar.

Sin embargo, el Consejo de Estado, en su dictamen nº 338/2014 (relativo al conflicto en defensa de la autonomía local en relación con la LRSAL), declaró que: *"... la eficiencia en la gestión de los servicios públicos no obliga a optar por la forma de gestión que suponga una menor inversión, sino por aquella que permita conseguir la mejor relación entre los costes previstos y los resultados esperados, dentro de un escenario de sostenibilidad financiera de*

la Hacienda local en su conjunto". Por ello, a la hora de decidirse el cambio de gestión del servicio han de evaluarse no sólo los costes, sino también la calidad del servicio, teniendo en cuenta otros factores además de los económicos.

Así, el principio de eficiencia supone requerir a la Administración pública que actúe conforme a los criterios que la ciencia y la técnica pongan a su disposición en cada momento para gestionar mejor los bienes públicos (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, 214/1989, de 21 de diciembre, 13/1992, de 6 de febrero), esto es, tiene que existir una correspondencia entre los fines que se pretenden satisfacer con las partidas de gasto y el logro efectivo de los mismos y, por otro, en la optimización de los medios empleados para el logro de los fines estipulados.

La cuestión es que el estudio concreto de la eficiencia implica valorar aspectos económicos, muy objetivos que justifican fácilmente la toma de una decisión y otros que, sin embargo, implican un juicio de valor que exigen una labor de fundamentación diferente. Esta circunstancia conlleva que el estudio comparativo de la eficiencia se separe en dos grandes apartados:

- De una parte, la que trate los aspectos que están sometidos a "*un juicio de valor*", que no responden a parámetros directamente cuantificables en los que será necesario realizar un estudio específico que justifique y razone la toma de la decisión.
- De otra parte, la que analice los aspectos económicos vinculados al coste, en los que se examinará el diferente impacto de la prestación del servicio en cada una de las modalidades posibles.

Así, ambas alternativas en los modos de gestión se enfrentan al objetivo de alcanzar un servicio que responda a un mismo estándar "cualitativo y cuantitativo": mismos horarios, mismos recursos materiales puestos en juego, etc.

Esto nos lleva a partir de una serie de premisas que son comunes:

- Se parte en este estudio de unos horarios que no se corresponden con los que ha venido incluyendo este servicio hasta la fecha, sino que se amplían para garantizar un estudio homogéneo en relación con la gestión indirecta. Se presume el servicio adecuado con este horario posibilitando la prestación del servicio necesaria atendiendo las necesidades de la comunidad escolar, con la apertura de las instalaciones deportivas en horario escolar, de las escuelas deportivas, en horario de tarde de lunes a viernes, y el uso de los espacios deportivos en el ámbito de ocio y tiempo libre, posibilitando la apertura de fines de semana. Dicho horario de prestación se hace suficiente y necesario para la ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo así como del mantenimiento de la limpieza.
- El número de trabajadores adscritos al servicio también crece: se estiman unos 10,15 efectivos en caso de gestión directa y 9,12 en el de la gestión indirecta, hecho derivado de las horas de trabajo efectivas que difieren según el convenio colectivo correspondiente. En años anteriores el servicio habría funcionado con menos personal: estimamos unos 6. Dicho incremento se hace estrictamente necesario para posibilitar la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales correspondiente al empleador.



- El tipo de personal que se ha empleado es el **subalterno de deportes**, empleando los datos publicados de la actual RPT. En el estudio de gestión indirecta empleamos el Grupo 3 Nivel I del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, «BOE» núm. 141, de 11 de junio de 2018).

B. Estudio comparativo sobre los aspectos sometidos a juicio de valor.

Se trata aquí de justificar la toma de una decisión estratégica como es la gestión de un servicio en razón de criterios cuyo margen de discrecionalidad es muy amplio. Como veremos en el próximo apartado no es difícil justificar la toma de una decisión estratégica cuando los factores implicados en la misma se pueden cuantificar, pero cuando no sucede así, hay que apoyarla en un mecanismo que pueda razonarla o fundamentarla de tal manera que no resulte arbitraria.

❖ *Metodología aplicada:*

Para tratar de fundamentar una decisión consistente a este respecto, en el presente documento se ha optado por implementar el conocido “**Proceso Analítico Jerárquico (Analytic Hierarchy Process, AHP)**”. Se trata de una técnica de decisión Multicriterio propuesta por Thomas.L. Saaty que combina aspectos tangibles e intangibles para obtener, en una escala de razón, las prioridades asociadas con las alternativas del problema. Este método propuesto originariamente en la década de los 70, nacido como respuesta a problemas concretos de toma de decisiones en el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, hoy día se aplica habitualmente a casi todos los ámbitos de la empresa, la economía o la investigación de operaciones, entre otros muchos.

En apretada síntesis, AHP es un método que selecciona alternativas en función de una serie de criterios o variables. En esta estructura jerárquica, el objetivo final se encuentra en el nivel más elevado, y los criterios y subcriterios en los niveles inferiores. Para que el método sea eficaz, es fundamental elegir bien los criterios y subcriterios, los cuales deben estar muy bien definidos, ser relevantes y mutuamente excluyentes (independencia entre ellos).

Una vez definida la estructura de los criterios, se comparan los criterios de cada grupo del mismo nivel jerárquico y la comparación directa por pares de las alternativas respecto a los criterios del nivel inferior. Para ello se utilizan matrices de comparación pareadas usando una Escala Fundamental que asigna una cierta puntuación en función del rango de preferencia. Esta es la clave del método, usar una escala de comparación por pares para de esta forma obtener una visión múltiple de la importancia de cada criterio o subcriterio.

De esta forma se ha partido de las siguientes premisas:

1. Se han identificado los criterios objeto de comparación, que son los siguientes:

CRITERIO 1: EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD REFERIDA A LOS MEDIOS PERSONALES	1,00
Subcriterio 1: Estabilidad del personal adscrito, carrera, convenios aplicables	0,30

Subcriterio 2: Sustituciones en casos de baja e incidencias, absentismo, etc	0,40
Subcriterio 3: Profesionalización, experiencia o "know how", control de calidad, etc	0,30
CRITERIO 2: EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD REFERIDA A LOS MEDIOS MATERIALES Y A LOS TRABAJOS	1,00
Subcriterio 1: Procesos de compra y amortización del gasto	0,20
Subcriterio 2: Adaptación al cambio tecnológico	0,20
Subcriterio 3: Planificación y ejecución del mantenimiento preventivo	0,30
Subcriterio 4: Planificación y ejecución del mantenimiento de limpieza	0,30
CRITERIO 3: EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD REFERIDA A ASPECTOS MEDIAOMBIENTALES	1,00
Subcriterio 1: Implementación de estrategias y políticas medioambientales	0,60
Subcriterio 2: Campañas de Concienciación	0,40
CRITERIO 4: EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD REFERIDA A ASPECTOS SOCIALES	1,00
Subcriterio 1: Implementación de estrategias y políticas sociales	0,70
Subcriterio 2: Establecimiento de canales de comunicación con el ciudadano	0,30

Cada criterio incluye un peso específico en atención a su importancia relativa.

2. Se han incorporado los valores de la Escala Fundamental que propone el sistema, siguiendo este detalle:

9	Extremadamente preferente
8	
7	
6	Muy fuertemente preferente
5	
4	
3	Fuertemente preferente
2	
1	
1/2	Moderadamente preferente
1/3	
1/4	
1/5	Igualmente preferente
1/6	
1/7	
1/8	Moderadamente menos preferente
1/9	

3. En cada subcriterio se ha construido la “*Matriz de comparación por pares*” para comparar cada modo de gestión. Esta matriz se acompaña de dos cálculos correlativos: en primer lugar, la “*matriz normalizada*”, que se obtiene dividiendo cada número de la columna de la matriz de comparación por pares por la suma total de la columna, y, en segundo lugar, el “*vector de prioridad*”, que determina la elección preferente del modo de gestión de ese subcriterio en cuestión.

4. Posteriormente se construye la “*Matriz de comparación por pares*” para comparar los criterios entre sí. Igualmente se calcula la “*matriz normalizada*” y finalmente el “*vector de prioridad*” que determina la importancia de cada criterio en relación a los demás.

5. Una consideración importante en términos de calidad de la decisión final se refiere a la consistencia de los juicios que muestra el tomador de decisiones en el transcurso de la serie de comparaciones. La inconsistencia surge cuando algunos juicios de la Matriz de Comparación de Pares se contradicen con otros. La consistencia es importante debido a que una baja consistencia puede ser un síntoma de la aleatoriedad de los juicios.

Por tanto, es necesario el estudio de la consistencia de los criterios comparados. En el caso de los modos de gestión, al compararse dos alternativas, la obtención de los vectores de prioridad proporciona una información útil en relación a la toma de decisión. No sucede lo mismo en el caso de los criterios, en los que la consistencia de los factores que derivan en la toma de decisión debe sujetarse a un cálculo más preciso.

Con objeto de hallar la consistencia utilizaremos las siguientes fórmulas matemáticas:

- Obtención de Ci:** Obtendremos Ci inicial a partir de los “*vectores de prioridad*” de cada criterio, obtenidos de la “*Matriz de comparación por pares*” relativa a los criterios.
- Obtención de LAMBD*Ai*:** Se multiplicará Ci por el resultado de la suma de cada uno de los criterios, obteniéndose LAMBD*Ai*. La suma de estos últimos permitirá obtener λ_{max} .
- Obtención de Ci:** Para obtener el ÍNDICE DE CONSISTENCIA se aplicará la siguiente fórmula donde n es el número de criterios que barajamos, que son 4:

$$CI = \frac{\lambda_{max} - n}{n - 1}$$

Obtención de R*Ci*: se obtendrá la “inconsistencia de consistencia aleatoria aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{1,98 \cdot (N-2)}{n}$$

Obtención de CR: se obtendrá la “Ratio de Consistencia” aplicando la siguiente fórmula:

$$CR = \frac{CI}{RI}$$

Según la base teórica del método, si CR es superior al valor exacto de 0,10, los criterios no ofrecen una consistencia suficiente; por el contra, si CR es inferior a 0,10, como es el caso, los criterios diseñados para la toma de la decisión son razonablemente consistentes.

❖ *Matriz de comparación de los modos de gestión:*

CRITERIO 1: EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD REFERIDA A LOS MEDIOS PERSONALES

Subcriterio 1: Estabilidad del personal adscrito, carrera, convenios aplicables

	Gestión Directa	Gestión Indirecta	Matriz Normalizada		Vector de prioridad
Gestión Directa	1,00	5,00	0,83	0,83	0,83
Gestión Indirecta	0,20	1,00	0,17	0,17	0,17
Total	1,20	6,00			

GESTIÓN DIRECTA

- Tendencia a un mejor estándar laboral: mejores condiciones laborales en general del personal. Convenio más favorable.
- Posibilidad de carrera administrativa, mejor proyección laboral de futuro entendida como incentivo.

GESTIÓN INDIRECTA

- Convenio colectivo expresa del sector o empresa, expresamente adaptado al entorno laboral en cuestión.
- Menor coste en general.
- Posible estándar laboral más bajo en comparación con la hipótesis de gestión directa.

Subcriterio 2: Sustituciones en casos de baja e incidencias, absentismo, etc

	Gestión Directa	Gestión Indirecta	Matriz Normalizada		Vector de prioridad
Gestión Directa	1,00	0,17	0,14	0,14	0,14
Gestión Indirecta	6,00	1,00	0,86	0,86	0,86
Total	7,00	1,17			

GESTIÓN DIRECTA

Mayor rigidez en los procesos de selección.
Restricciones habituales vía LPGE para contratación.
Sujeción a tasa de reposición de efectivos.
Mayor riesgo de absentismo.
Mayor riesgo de bajas laborales.
Mayor dificultad en suplir las bajas o ausencias debido a la complejidad de los procesos selectivos.

GESTIÓN INDIRECTA

Mayor agilidad en la contratación de personal: no sujeción a limitaciones propias del sector público.
Menor tendencia al absentismo.
Flexibilidad en las contrataciones de personal.

Subcriterio 3: Profesionalización, experiencia o "know how", control de calidad, etc

	Gestión Directa	Gestión Indirecta	Matriz Normalizada		Vector de prioridad
Gestión Directa	1,00	0,50	0,33	0,33	0,33
Gestión Indirecta	2,00	1,00	0,67	0,67	0,67
Total	3,00	1,50			



GESTIÓN DIRECTA

- Calidad y solvencia de los procesos selectivos en la administración.
- Dado que el servicio se ha venido prestando con personal laboral temporal, no se dispone de personal formado para su adscripción inmediata al servicio, por lo que habría de formarse de inicio a todo el personal adscrito

GESTIÓN INDIRECTA

- Especialización del personal.
- Personal incorporado en la estructura organizativa de la empresa, responsable del control y calidad del servicio.
- Ahorro derivado del "Know How" de la empresa, por su propia estructura organizativa de medios humanos.

CRITERIO 2: EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD REFERIDA A LOS MEDIOS MATERIALES Y A LOS TRABAJOS

Subcriterio 1: Procesos de compra y amortización del gasto

	Gestión Directa	Gestión Indirecta	Matriz Normalizada		Vector de prioridad
Gestión Directa	1,00	0,22	0,18	0,18	0,18
Gestión Indirecta	4,50	1,00	0,82	0,82	0,82
Total	5,50	1,22			

GESTIÓN DIRECTA

- Mayor dificultad en adquisición de utensilios o inversiones necesarias para el contrato al ser necesario sujetarse a las limitaciones presupuestarias propias y procedimientos administrativos
- Dificultad en cuanto a la reposición y reserva en caso de pérdidas o averías de los utensilios.
- Lentitud en la puesta en marcha.
- Uso de los utensilios hasta el final de su vida útil.

GESTIÓN INDIRECTA

- La especialización propia de la empresa puede favorecer la implementación general de utensilios e inversiones de manera más rápida al disponerse de canales propios proveedores de confianza y de gran número de pedidos asociados a otros servicios.
- Mayor eficiencia en la explotación derivados del personal especializado y en el uso de los utensilios.
- Rapidez en la puesta en marcha del servicio.
- Posibilidad de contar con excedente de personal durante la fase de implantación.

Subcriterio 2: Adaptación al cambio tecnológico

	Gestión Directa	Gestión Indirecta	Matriz Normalizada		Vector de prioridad
Gestión Directa	1,00	0,29	0,22	0,22	0,22
Gestión Indirecta	3,50	1,00	0,78	0,78	0,78
Total	4,50	1,29			

GESTIÓN DIRECTA

- Mayor dificultad de renovación y adaptación a los nuevos cambios.

GESTIÓN INDIRECTA

- Rapidez en la adaptación al cambio tecnológico.

Subcriterio 3: Planificación y ejecución del mantenimiento preventivo

	Gestión Directa	Gestión Indirecta	Matriz Normalizada		Vector de prioridad
Gestión Directa	1,00	0,40	0,29	0,29	0,29
Gestión Indirecta	2,50	1,00	0,71	0,71	0,71
Total	3,50	1,40			

GESTIÓN DIRECTA

- El Ayuntamiento deberá diseñar una estrategia de mantenimiento importante en relación a las posibles averías de los equipos y utensilios.

GESTIÓN INDIRECTA

- Mayor eficiencia en el gasto de mantenimiento al tender la gestión indirecta a una mejor renovación de los equipos.
- Mayor especialización en la planificación del mantenimiento preventivo.
- Sustitución inmediata de los utensilios.
- Mejor racionalización de los recursos.
- Mayor número de horas de trabajo en la jornada laboral.

Subcriterio 4: Planificación y ejecución del mantenimiento de limpieza

	Gestión Directa	Gestión Indirecta	Matriz Normalizada		Vector de prioridad
Gestión Directa	1,00	0,40	0,29	0,29	0,29
Gestión Indirecta	2,50	1,00	0,71	0,71	0,71
Total	3,50	1,40			

GESTIÓN DIRECTA

- Uso de los recursos necesarios puestos a disposición para la buena ejecución del servicio.

GESTIÓN INDIRECTA

- Mayor especialización en la planificación de las tareas.
- Mayor número de horas de trabajo en la jornada laboral.
- Mayor racionalización de los recursos.
- Mayor implementación de nuevas tecnologías.

CRITERIO 3: EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD REFERIDA A ASPECTOS MEDIAOMBIENTALES

Subcriterio 1: Implementación de estrategias y políticas medioambientales

	Gestión Directa	Gestión Indirecta	Matriz Normalizada		Vector de prioridad
Gestión Directa	1,00	3,00	0,75	0,75	0,75
Gestión Indirecta	0,33	1,00	0,25	0,25	0,25
Total	1,33	4,00			

GESTIÓN DIRECTA

- La estrategia medioambiental que se aplique no será propia del servicio, sino que deberá venir implementada de manera general y trasversal por la delegación competente del ayuntamiento.
- Acciones transversales que involucren a la totalidad del ayuntamiento.
- Posibilidad de actuación en ámbitos educativos y deportivos.
- Mayor alcance de estas estrategias y políticas.

GESTIÓN INDIRECTA

- El propio proceso de contratación está obligado a implementar una estrategia medioambiental.
- Es posible exigir a las empresas certificaciones de calidad o modelos de implantación de calidad en esta materia.

Subcriterio 2: Campañas de Concienciación

Gestión Directa	Gestión Indirecta	Matriz	Vector de
-----------------	-------------------	--------	-----------



			Normalizada		prioridad
Gestión Directa	1,00	3,00	0,75	0,75	0,75
Gestión Indirecta	0,33	1,00	0,25	0,25	0,25
Total	1,33	4,00			

GESTIÓN DIRECTA

- Coste añadido derivado de la necesidad de destinar recursos a la realización de estas campañas.
- Responsabilidad de realización de campañas derivadas de la legislación actual y organismos supramunicipales.
- Mayores recursos para la realización de este tipo de campañas.

GESTIÓN INDIRECTA

- Experiencia en este tipo de campañas de concienciación en otros municipios o ciudades.
- Menor coste para llevar a cabo las campañas de concienciación al disponer de equipos especializados para ello.
- Mayor profesionalización en el sector.

CRITERIO 4: EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD REFERIDA A ASPECTOS SOCIALES

Subcriterio 1: Implementación de estrategias y políticas sociales

	Gestión Directa	Gestión Indirecta	Matriz Normalizada		Vector de prioridad
Gestión Directa	1,00	2,00	0,67	0,67	0,67
Gestión Indirecta	0,50	1,00	0,33	0,33	0,33
Total	1,50	3,00			

GESTIÓN DIRECTA

- La estrategia socialmente responsable que se aplique no será propia del servicio, sino que deberá venir implementada de manera general y transversal por la delegación competente del ayuntamiento.

GESTIÓN INDIRECTA

- El propio proceso de contratación está obligado a implementar una estrategia socialmente responsable.
- La gestión indirecta podría implicar la contratación de personas que viven en el municipio, aspecto que no es posible garantizar en los procesos selectivos de la administración.

Subcriterio 2: Establecimiento de canales de comunicación con el ciudadano

	Gestión Directa	Gestión Indirecta	Matriz Normalizada		Vector de prioridad
Gestión Directa	1,00	0,50	0,33	0,33	0,33
Gestión Indirecta	2,00	1,00	0,67	0,67	0,67
Total	3,00	1,50			

GESTIÓN DIRECTA

- El ayuntamiento no dispone de canales de queja y reclamaciones bien estructurados, más allá del propio registro general de la entidad.

GESTIÓN INDIRECTA

- Experiencia en este tipo de cuestiones. La licitación puede arbitrar canales de comunicación, sistema de quejas y reclamaciones.

❖ *Resumen de la matriz de los modos de gestión y repartos de pesos:*

Una vez obtenidos los vectores de prioridad de los criterios es necesario racionalizarlos

en atención al reparto de pesos que internamente se considera más conveniente en atención a la trascendencia de cada uno de los factores. El resultado queda como sigue:

CRITERIO 1: MATRIZ DE PONDERACIÓN DE CRITERIOS QUE CONDICIONAN LA ELECCIÓN DE LA PRESTACIÓN							
	Subcrit 1	Subcrit 2	Subcrit 3	Peso 1	Peso 2	Peso 3	Vector de prioridad
Gestión Directa	0,83	0,14	0,33	0,30	0,40	0,30	0,41
Gestión Indirecta	0,17	0,86	0,67	0,30	0,40	0,30	0,59

CRITERIO 2: MATRIZ DE PONDERACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y ORGANIZATIVOS									
	Subcrit 1	Subcrit 2	Subcrit 3	Subcrit 4	Peso 1	Peso 2	Peso 3	Peso 4	Vector de prioridad
Gestión Directa	0,18	0,22	0,29	0,29	0,20	0,20	0,30	0,30	0,25
Gestión Indirecta	0,82	0,78	0,71	0,71	0,20	0,20	0,30	0,30	0,75

CRITERIO 3: MATRIZ DE PONDERACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES							
	Subcrit 1	Subcrit 2		Peso 1	Peso 2		Vector de prioridad
Gestión Directa	0,75	0,75		0,60	0,40		0,75
Gestión Indirecta	0,25	0,25		0,60	0,40		0,25

CRITERIO 4: MATRIZ DE PONDERACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES							
	Subcrit 1	Subcrit 2		Peso 1	Peso 2		Vector de prioridad
Gestión Directa	0,67	0,33		0,70	0,30		0,57
Gestión Indirecta	0,33	0,67		0,70	0,30		0,43

❖ *Matriz de comparación de los criterios. Análisis de consistencia:*

Como decíamos antes la comparación por pares cobra sentido completo cuando las relaciones se establecen sobre más de dos factores. Si con los modos de gestión sólo comparamos dos aspectos entre sí, con los criterios la comparación se realiza en atención a cuatro criterios. En este caso la matriz incorpora unos valores que se han estimado en los siguientes términos:

**MATRIZ DE COMPARACIÓN DE PARES RELATIVA A LOS
CRITERIOS**

	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	MATRIZ NORMALIZADA				VECTOR DE PRIORIDAD
CRITERIO 1	1,00	2,50	3,00	4,00	0,50	0,59	0,46	0,40	0,49
CRITERIO 2	0,40	1,00	2,00	4,00	0,20	0,24	0,31	0,40	0,29
CRITERIO 3	0,33	0,50	1,00	1,00	0,17	0,12	0,15	0,10	0,13
CRITERIO 4	0,25	0,25	0,50	1,00	0,13	0,06	0,08	0,10	0,09
SUMA	1,98	4,25	6,50	10,00					

A su vez, siguiendo la metodología expresada más arriba, se ha procedido a calcular la consistencia de los criterios, para la cual se ha obtenido un resultado favorable, según se expresa en tabla siguiente:



ANÁLISIS DE CONSISTENCIA DE LOS CRITERIOS

	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	WI	Ci	LAMBDAi	λ_{max}	Ci	Rci	CR
CRITERIO 1	1,00	2,50	3,00	4,00	2,34	0,49	0,97	3,97	- 0,011	0,990	-0,0113
CRITERIO 2	0,40	1,00	2,00	4,00	1,34	0,29	1,22				CONSISTENTE
CRITERIO 3	0,33	0,50	1,00	1,00	0,64	0,13	0,88				
CRITERIO 4	0,25	0,25	0,50	1,00	0,42	0,09	0,90				
SUMA	1,98	4,25	6,50	10,00							

❖ *Matriz de prioridad global. Conclusiones.*

Establecida la importancia que tiene cada criterio y la comparativa entre los criterios y los modos de gestión es posible desarrollar la *Matriz de prioridad global* que se muestra a continuación, determinando el modo de gestión más óptimo.

MATRIZ DE PRIORIDAD GLOBAL						
	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	TOTAL	
Gestión Directa	0,41	0,25	0,75	0,57	0,49	49,40 %
Gestión Indirecta	0,59	0,75	0,25	0,43	0,51	50,60 %
PRIORIDAD	48,85 %	28,62 %	13,49 %	9,04 %		

En definitiva, el resultado del análisis multicriterio muestra que el modo de gestión más ventajoso para la prestación de los servicios de auxiliares para la conserjería, control de acceso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales es la gestión indirecta como se puede observar en la tabla anterior siendo importante destacar que el resultado arrojado por dicha matriz de prioridad es bastante igualado y que la diferencia es poco significativa.

C. Estudio comparativo sobre los aspectos económicos

❖ *Metodología aplicada:*

En el estudio comparativo de los aspectos económicos se ha optado por realizar una comparación directa de los costes de un sistema de gestión y otros. Como se ha sostenido anteriormente para garantizar una comparación en equidad, homogénea, los factores del servicio, tales como los horarios, los efectivos necesarios, etc, han sido estimados en los mismos valores.

Podemos distinguir dos ámbitos de periodicidad y horario de prestación del servicio atendiendo a las funciones, por un lado, las funciones de apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales, atención al público general, usuarios y técnicos deportivos, mantenimiento de la limpieza de las instalaciones deportivas municipales y mantenimiento básico de los espacios deportivos y otros espacios y, por otro lado, los servicios extraordinarios para la celebración de eventos deportivos.

La prestación del servicio en el primer ámbito se iniciará, en términos generales, quince minutos antes de la hora de apertura de cada instalación deportiva municipal y finalizará quince minutos tras el horario de cierre de lunes a domingos. De forma general, los días de no apertura de las instalaciones deportivas serán 1 y 6 de enero y 25 de diciembre; los días 24

y 31 de diciembre y 5 de enero las instalaciones permanecerán únicamente abierta en horario de mañana.

Es necesario distinguir dos tipos de horarios de prestación del servicio:

- Horario regular, tiene lugar en el período de tiempo comprendido entre los meses de septiembre y junio en el que tienen lugar el desarrollo de las actividades deportivas de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, a excepción de los días festivos.
- Horario especial, tiene lugar en el período comprendido entre los meses de junio y septiembre en el que no se desarrollan las escuelas deportivas. Además, sábados, domingos y festivos. Diferenciamos a su vez horario especial de verano y de invierno no modificándose el número de horas de prestación del servicio. También tendrá este horario los períodos entre los meses de septiembre a junio que no haya actividades deportivas, como sucede durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa.

De forma general, la prestación del servicio se desarrollará con una persona en cada instalación a excepción de la instalación deportiva Pabellón Cubierta Pepe Flores, que debido al tamaño de la misma y, principalmente, al número de usuarios, requerirá de dos personas durante el horario regular en el turno de tarde.

Para el ámbito de los servicios extraordinarios con ocasión de la celebración de eventos deportivos el Ayuntamiento de Camas determinará el día, lugar y horario con la mayor antelación posible, no siendo posible establecerlo de forma previa.

Se exponen a continuación los horarios de prestación del servicio teniendo en cuenta que los mismos son estimados y que pueden verse modificados por la estacionalidad, cierre de instalaciones por diversos motivos, así como la celebración de eventos deportivos. Para la totalidad del periodo objeto de estudio se estima un **número total de horas de 32.049** ejecutándose durante el periodo 2023-2024.

Pabellón Cubierto Pepe Flores

Durante el horario regular, el horario de ejecución del servicio será, de lunes a viernes durante el periodo de actividades deportivas, de 15:45h a 23:15h.

Durante el horario especial, que comprende el periodo en el que no se realizan actividades deportivas y sábados, domingos y festivos, el horario de ejecución del servicio será de 08:45h a 13:15h y de 18:45h a 23:15h.

Los días de horario regular de mañana, los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, serán de 08:45h a 14:15h.

El Ayuntamiento tendrá la potestad de modificar dichos horarios para adaptarse a las condiciones más adecuadas según las necesidades detectadas.

A continuación, expresamos, a modo resumen, la estimación de los horarios de ejecución de la prestación del servicio estimado para la anualidad 2023, tomada con anualidad de referencia:



Días de horario regular				
Horario de tarde				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días al año	Total horas anuales
15:45h a 23:15h	7,5	2	173	2595
Días de horario especial				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días al año	Total horas anuales
08:45h a 13:15	4,5	1	186	837
Horario de tarde				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días al año	Total horas anuales
18:45h a 23:15h	4,5	1	186	837
Días de horario regular de mañana				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días al año	Total horas anuales
08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Total horas anuales				
4285,5 horas				

Zona Centro

Durante el horario regular, el horario de ejecución del servicio será, de lunes a viernes durante el periodo de actividades deportivas, de 08:00h a 14:30h y 15:45h a 23:15h.

Durante el horario especial, que comprende el periodo en el que no se realizan actividades deportivas y sábados, domingos y festivos, el horario de ejecución del servicio será de 08:45h a 12:15h y de 18:45h a 23:15h.

Los días de horario regular de mañana, los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, serán de 08:45h a 14:15h.

El Ayuntamiento tendrá la potestad de modificar dichos horarios para adaptarse a las condiciones más adecuadas según las necesidades detectadas.

A continuación, expresamos, a modo resumen, la estimación de los horarios de ejecución de la prestación del servicio estimado para la anualidad 2023 tomada con anualidad de referencia:





Días de horario regular				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
08:00h a 14:30h	6,5	1	173	1124,5
Horario de tarde				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
15:45h a 23:15h	7,5	1	173	1297,5
Días de horario especial				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
08:45h a 12:15	3,5	1	186	651
Horario de tarde				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
18:45h a 23:15h	4,5	1	186	837
Días de horario regular de mañana				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días al año	Total horas anuales
08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Total horas anuales				
3926,5 horas				

Zona Hiconsá

Durante el horario regular, el horario de ejecución del servicio será, de lunes a viernes durante el periodo de actividades deportivas, de 08:00h a 14:30h y 15:45h a 23:15h.

Durante el horario especial, que comprende las el periodo en el que no se realizan actividades deportivas y sábados, domingos y festivos, el horario de ejecución del servicio será de 08:45h a 12:15h y de 18:45h a 23:15h.

Los días de horario regular de mañana, los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, serán de 08:45h a 14:15h.

El Ayuntamiento tendrá la potestad de modificar dichos horarios para adaptarse a las condiciones más adecuadas según las necesidades detectadas.

A continuación, expresamos, a modo resumen, la estimación de los horarios de ejecución de la prestación del servicio estimado para la anualidad 2023 tomada con anualidad de referencia:



Días de horario regular				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
08:00h a 14:30h	6,5	1	173	1124,5
Horario de tarde				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
15:45h a 23:15h	7,5	1	173	1297,5
Días de horario especial				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
08:45h a 12:15	3,5	1	186	651
Horario de tarde				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
18:45h a 23:15h	4,5	1	186	837
Días de horario regular de mañana				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días al año	Total horas anuales
08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Total horas anuales				
3926,5 horas				

El Carambolo

Durante el horario regular, el horario de ejecución del servicio será, de lunes a viernes durante el periodo de actividades deportivas, de 09:00h a 14:00h y de 15:45h a 23:15h.

Durante el horario especial, que comprende el periodo en el que no se realizan actividades deportivas y sábados, domingos y festivos, el horario de ejecución del servicio será de 08:45h a 12:15h y de 18:45h a 23:15h.

Los días de horario regular de mañana, los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, serán de 08:45h a 14:15h.

El Ayuntamiento tendrá la potestad de modificar dichos horarios para adaptarse a las condiciones más adecuadas según las necesidades detectadas.

A continuación, expresamos, a modo resumen, la estimación de los horarios de ejecución de la prestación del servicio estimado para la anualidad 2023 tomada con anualidad de referencia:





Días de horario regular				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
09:00h a 14:00h	5	1	173	865
Horario de tarde				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
15:45h a 23:15h	7,5	1	173	1297,5
Días de horario especial				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
08:45h a 12:15	3,5	1	186	651
Horario de tarde				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
18:45h a 23:15h	4,5	1	186	837
Días de horario regular de mañana				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días al año	Total horas anuales
08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Total horas anuales				
3667horas				

La Pañoleta

Dicha instalación no se encuentra actualmente construida, pese a ello, describimos que durante el horario regular, el horario de ejecución del servicio será, de lunes a viernes durante el periodo de actividades deportivas, de 09:00h a 14:00h y de 15:45h a 23:15h.

Durante el horario especial, que comprende el periodo en el que no se realizan actividades deportivas y sábados, domingos y festivos, el horario de ejecución del servicio será de 08:45h a 12:15h y de 18:45h a 23:15h.

Los días de horario regular de mañana, los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, serán de 08:45h a 14:15h.

El Ayuntamiento tendrá la potestad de modificar dichos horarios para adaptarse a las condiciones más adecuadas según las necesidades detectadas.

A continuación, expresamos, a modo resumen, la estimación de los horarios de ejecución de la prestación del servicio estimado para la anualidad 2024 tomada con anualidad de referencia:



Días de horario regular				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
09:00h a 14:00h	5	1	175	875
Horario de tarde				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
15:45h a 23:15h	7,5	1	175	1312,5
Días de horario especial				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
08:45h a 12:15	3,5	1	185	647,5
Horario de tarde				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
18:45h a 23:15h	4,5	1	185	832,5
Días de horario regular de mañana				
Horario de mañana				
Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días al año	Total horas anuales
08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Total horas anuales				
3684horas				

Eventos deportivos

Para el ámbito de los servicios extraordinarios con ocasión de la celebración de eventos deportivos así como otro tipo de servicio como apertura de instalaciones o refuerzo de mantenimiento se estiman necesarias para cada anualidad, tomando como anualidad de referencia:

Total horas anuales
180 horas

A modo de resumen, a continuación se adjunta los detalles de la ejecución del servicio en los horarios siguientes:

Detalle de horarios en régimen regular:

Instalación deportiva municipal	Anualidad	Días de horario regular									
		Horario de mañana					Horario de tarde				
		Horario	N.º de	N.º de	N.º de	Total	Horario	N.º de	N.º de	N.º de	Total

		aprox	horas	trabajador	días	horas	aprox	horas	trabajador	días	horas
Zona Centro	2023	08:00h a 14:30h	6,5	1	173	1124,5	15:45h a 23:15h	7,5	1	173	1297,5
Zona Hiconsa	2023	08:00h a 14:30h	6,5	1	173	1124,5	15:45h a 23:15h	7,5	1	173	1297,5
Zona Carambolo	2023	09:00h a 14:00h	5	1	173	865	15:45h a 23:15h	7,5	1	173	1297,5
Pabellón Cubierto	2023						15:45h a 23:15h	7,5	2	173	2595
Eventos deportivos	2023										

Zona Centro	2024	08:00h a 14:30h	6,5	1	175	1137,5	15:45h a 23:15h	7,5	1	175	1312,5
Zona Hiconsa	2024	08:00h a 14:30h	6,5	1	175	1137,5	15:45h a 23:15h	7,5	1	175	1312,5
Zona Carambolo	2024	09:00h a 14:00h	5	1	175	875	15:45h a 23:15h	7,5	1	175	1312,5
Pabellón Cubierto	2024						15:45h a 23:15h	7,5	2	175	2625
Eventos deportivos	2024										

Detalle de horarios en régimen especial:

Instalación deportiva municipal	Anualidad	Días de horario especial									
		Horario de mañana					Horario de tarde				
		Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas	Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
Zona Centro	2023	08:45h a 12:15	3,5	1	186	651	18:45h a 23:15h	4,5	1	186	837
Zona Hiconsa	2023	08:45h a 12:15	3,5	1	186	651	18:45h a 23:15h	4,5	1	186	837
Zona Carambolo	2023	08:45h a 12:15	3,5	1	186	651	18:45h a 23:15h	4,5	1	186	837
Pabellón Cubierto	2023	08:45h a 13:15	4,5	1	186	837	18:45h a 23:15h	4,5	1	186	837
Eventos deportivos	2023										

Zona Centro	2024	08:45h a 12:15	3,5	1	185	647,5	18:45h a 23:15h	4,5	1	185	832,5
Zona Hiconsa	2024	08:45h a 12:15	3,5	1	185	647,5	18:45h a 23:15h	4,5	1	185	832,5
Zona Carambolo	2024	08:45h a 12:15	3,5	1	185	647,5	18:45h a 23:15h	4,5	1	185	832,5
Pabellón Cubierto	2024	08:45h a 13:15	4,5	1	185	832,5	18:45h a 23:15h	4,5	1	185	832,5
Eventos deportivos	2024										

Detalle de horario regular de mañana:

Instalación deportiva municipal	Anualidad	Días de horario regular de mañana									
		Horario de mañana									

		Horario aprox	N.º de horas	N.º de trabajador	N.º de días	Total horas
Zona Centro	2023	08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Zona Hiconsa	2023	08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Zona Carambolo	2023	08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Pabellón Cubierto	2023	08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Eventos deportivos	2023					

Zona Centro	2024	08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Zona Hiconsa	2024	08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Zona Carambolo	2024	08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Pabellón Cubierto	2024	08:45h a 14:15h	5,5	1	3	16,5
Eventos deportivos	2024					

Horas totales de servicio previstas:

Instalación deportiva municipal	Anualidad	Días de cierre	Total horas al año por instalación	Total horas
Zona Centro	2023	3	3926,5	15.985,50
Zona Hiconsa	2023	3	3926,5	
Zona Carambolo	2023	3	3667	
Pabellón Cubierto	2023	3	4285,5	
Eventos deportivos	2023		180	
Zona Centro	2024	3	3946,5	16.063,50
Zona Hiconsa	2024	3	3946,5	
Zona Carambolo	2024	3	3684	
Pabellón Cubierto	2024	3	4306,5	
Eventos deportivos	2024		180	





Resumen de horas de ejecución de la prestación del servicio

Instalación deportiva	2023	2024
Pabellón cubierto Pepe Flores	4.285,5	4.306,5
Zona Centro	3.926,5	3.946,5
Zona Hiconsa	3.926,5	3.946,5
Carambolo	3.667	3.684
Eventos deportivos y otros	180	180
Horas de ejecución de la prestación del servicio	15.985,5	16.063,5

❖ *Resultados planteados en la gestión directa:*

▪ *Número de empleados necesarios*

Dividiendo las horas de servicio previstas, 15.985,50 entre las horas estipuladas en el convenio, 1575. Se necesitarían unos 10,15 empleados encontrándose en este cálculo reconocidas los días de descanso retribuidos.

▪ *Salario del empleado aplicando el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.*

Dicho salario contempla las subidas mínimas previstas para los años 2023 y 2024. En la presente tabla ajunta no se contempla el incremento salarial por trabajar sábados, domingos y festivos ya que según establece actualmente la valoración de los puestos de trabajos de este Ayuntamiento, el personal subalterno no tiene reconocida la jornada que incluya trabajar sábados, domingos y festivos. El salario anual medio contempla la media aritmética de los salarios medios 2023 y 2024.

	Salario base	Complemento de puesto	Total
2022	1.149,10 €	535,53 €	1.684,64 €
2023	1.172,08 €	546,24 €	1.718,33 €
2024	1.195,53 €	557,17 €	1.752,70 €
Salario medio 2023-2024	1.183,80 €	551,71 €	1.735,51 €
Salario anual medio	17.757,07 €	8.275,61 €	26.032,68 €

▪ *Estructura de Costes del trabajador.*

En la siguiente tabla se desglosan los costes laborales cuyos conceptos coinciden en ambos modos de gestión. Para una mayor aclaración, los gastos de absentismo contempla los costes que asumiría el ayuntamiento en los caso de bajas laborales, el coste de materiales asume los gastos que el ayuntamiento debe realizar para llevar a cabo las prestaciones del servicio como pueden ser lo útiles de limpieza o de las operaciones necesarias del mantenimiento preventivo, los gastos generales son



aquellos costes que soporta el ayuntamiento y que son necesarios para la contratación del empleado como puede ser el servicio relacionado con personal, intervención y tesorería para el abono de las nóminas o la propia estructura del ayuntamiento, que permite contratar, o los gastos derivados de dicho edificio. Los costes indirectos son los gastos asociados a ese trabajador derivados de la propia contratación como puedan ser cursos de formación, ropa de trabajos, equipos de protección individual...

Estructura de costes anual por trabajador.		
Detalle de costes		
	Salario anual	26.032,68 €
34,10%	Seguridad social	8.877,14 €
4,60 %	Absentismo	1.605,85 €
1,50 %	Coste de materiales	547,74 €
1,50 %	Costes indirectos	555,95 €
13,00 %	Gastos generales	4.890,52 €
Sub total		42.509,88 €

▪ *Coste hora*

Este concepto se basa en el cálculo del coste anual del trabajador por el ayuntamiento en relación al número de horas efectivas de trabajo realizadas durante el año, teniendo en cuenta el vigente convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Camas. La totalidad de horas anuales se sitúa en 1575 horas. Este dato es de especial relevancia ya que hará posible la comparación económica del mismo servicio prestado de forma directa e indirecta mediante prestación de servicios debido a que contempla los días de descanso retribuidos.

1575h / año	Coste hora	26,99 €
-------------	-------------------	----------------

El resultado será el principal dato de referencia a tener en cuenta en el estudio comparativo económico ya que de este se extraen los costes totales atendiendo a que el factor principal es el número de horas necesarias para la prestación del servicio.

▪ *Coste total Previsto.*

El coste total previsto es el resultado de la multiplicación del número de horas de la prestación del servicio objeto de estudio por la cuantía del precio €/hora.

COSTES TOTALES PREVISTOS			
	Total prestación del	2023	2024

	servicio		
Horas prestación del servicio	32.049,00	15.985,50	16.063,50
Total COSTE	865.015,37 €	431.455,06 €	433.560,31 €

❖ *Resultados planteados en la gestión indirecta:*

▪ *Número de empleados necesarios*

Dividiendo las horas de servicio previstas, 15.985,50 entre las horas estipuladas en el convenio, 1752. Se necesitarían unos 9,12 empleados encontrándose en este cálculo reconocidas los días de descanso retribuidos.

▪ *Salario del empleado aplicando el IV Convenio Colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.*

Para el cálculo de los costes salariales se ha tomado en consideración el salario mínimo interprofesional (SMI) ya que la cuantía actualmente recogida en dicho convenio, que está siendo objeto de negociación en el momento de elaboración de la presente memoria, no alcanza el SMI. Teniendo en cuenta la evolución relacionada con la economía y la tendencia del Gobierno sobre los incrementos del SMI, se ha tomado en consideración un SMI de 1.075,00€ (14 mensualidades anuales) para el año 2023 y de 1.101,88€ para 2024 (incremento del 2,5% con respecto a 2023). Con objeto de establecer de la forma más acertada posible el salario de un trabajador del Grupo 3 Nivel I (se incluye en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: coordinador fitness, actividades aeróbicas, de piscina, de raqueta, de clases colectivas, de mantenimiento de instalaciones, oficial administrativo 1.ª, oficial de 1.ª de mantenimiento de instalaciones, coordinador recepción).ha incrementado en un 3% con respecto al SMI debido a que las negociaciones y propuestas presentes contemplan esta subida para este grupo profesional.

Otro de los conceptos que se refleja son el plus transporte y el plus de nocturnidad. El primer concepto está definido por convenio y en el segundo, se ha tomado en consideración el incremento establecido en el convenio de 1,12€ la hora nocturna considerándose esta aquellas prestadas a partir de las 22:00 horas, estimándose un número total de horas de prestación del servicio en horario nocturno de 176,35 horas anuales.

(Convenio del sector. Grupo 3. Nivel 1.)		Mensual
SMI 2023	15.050,00 €	1.075,00 €
SMI 2024	15.426,25 €	1.101,88 €
SMI Medio	15.238,13 €	1.088,44 €
Salario anual	15.695,27 €	1.121,09 €
Plus transporte	576,00 €	48,00 €
Plus nocturnidad	197,51 €	16,46 €

Salario anual	16.468,78 €	1.372,40 €
---------------	-------------	------------

▪ *Estructura de Costes del trabajador*

En la tabla adjunta se presentan los costes asociados a cada trabajador teniendo en cuenta los mismos conceptos que en el estudio de los costes del modo de gestión directa (salario anual, costes de Seguridad Social, absentismo, costes de materiales, costes indirectos y gastos generales), sumándose a estos los conceptos beneficio industrial y el impuesto de valor añadido.

A pesar de que el porcentaje aplicado en concepto de costes de materiales y costes indirectos es el mismo, la cuantía económica es menor. Este hecho se justifica, según se expuso anteriormente en la matriz de comparación por pares, con la mayor eficiencia de la compra privada con respecto a la pública, el mejor mantenimiento de los materiales realizado por la empresa privada y la mayor eficiencia.

Pese a que en legislación relativa a los contratos de sector público no se concreta el beneficio industrial que debe tenerse en cuenta en este tipo de contratos, se aplica un 6% a los conceptos relacionados con el trabajador de forma directa, estos son el salario anual, los costes de Seguridad Social, absentismo, coste de materiales y costes indirectos. Los gastos generales no se consideran como gastos asociados directamente al contrato, sino relacionados, por lo que no se utiliza como base de este cálculo del beneficio industrial.

Por otro lado, el IVA será necesario tenerlo en cuenta en el modo de gestión indirecta como otro coste más ya que así lo establece la legislación tributaria vigente, debiendo abonar el Ayuntamiento este concepto en el modo de gestión indirecto.

Estructura de costes anual por trabajador.		
Grupo 3. Nivel 1.		
	Salario anual	16.468,78 €
34,10%	Seguridad social	5.615,85 €
4,60 %	Absentismo	1.015,89 €
1,50 %	Coste de materiales	346,51 €
1,50 %	Costes indirectos	351,71 €
13,00 %	Gastos generales	3.093,84 €
6,00 %	Beneficio industrial	1.427,92 €
Sub total		28.320,49 €

21,00 %	IVA	5.947,30 €
Total coste trabajador		34.267,80 €

▪ *Coste total Previsto*

Presupuesto base de licitación			
	Total contrato	2023	2024
Horas contrato	32049	15985,5	16063,5
Base imponible	518.061,36 €	258.400,26 €	259.661,10 €
IVA	108.792,89 €	54.264,05 €	54.528,83 €
Total PBL	626.854,24 €	312.664,31 €	314.189,93 €

▪ *Coste hora*

Al igual que en el estudio del modo de gestión directa, será necesario calcular el coste por hora del servicio prestado mediante gestión indirecta con objeto de realizar la comparación en igualdad de condiciones.

Este concepto se basa en el cálculo del coste anual de la prestación del servicio de un trabajador en relación al número de horas efectivas de trabajo establecida por convenio, siendo estas 1752 horas al año. Este dato es de especial relevancia ya que hará posible la comparación económica del mismo servicio prestado de forma directa e indirecta mediante prestación de servicios debido a que contempla los días de descanso retribuidos.

Total coste hora trabajador	19,56 €
--	----------------

El resultado será el principal dato de referencia a tener en cuenta en el estudio comparativo económico ya que de este se extraen los costes totales atendiendo a que el factor principal es el número de horas necesarias para la prestación del servicio.

❖ *Conclusiones:*

En la tabla expuesta a continuación podemos observar en la primera columna el concepto a comparar; en la segunda, los cálculos realizados para el estudio de la prestación del servicio de modo de gestión directa; en la tercera, los cálculos de la prestación de modo de gestión indirecta mediante contrato de servicios, y en la cuarta la diferencia existente tomando como referencia la gestión directa.

En ella se observa un mayor coste de salario mediante el modo de gestión directa cuya diferencia es de 9.563,91€ más caro, hecho que conllevará una mayor cuantía en el resto de conceptos por consistir en términos relativos sobre el concepto salario. Pese a que los costes de materiales y costes indirectos puedan ser considerados los mismos, como se estableció

en la matriz de comparación por pares la cuantía económica destinado a estos difiere justificado por la mayor eficiencia de la compra y del uso de materiales.

En cambio, existe dos conceptos que difieren totalmente, estos son el beneficio industrial y el IVA por los motivos anteriormente expuestos.

En la zona inferior de la tabla se puede comparar a simple vista que la diferencia se encuentra en el coste total por trabajador y la diferencia existente entre el número de horas de trabajo efectivas según convenio (177 horas menos para los trabajadores mediante el modo de gestión directa) hecho que hace aumentar la diferencia en el total de coste por hora por trabajador alcanzando 7,43€ más caro, que conllevarán 238.161,13€ de diferencia en el periodo 2023-2024 objeto de estudio.

CONCEPTOS		GESTIÓN DIRECTA	GESTIÓN INDIRECTA	DIRECTA vs INDIRECTA
Salario anual		26.032,68 €	16.468,78 €	9.563,91 €
34,10%	Seguridad social	8.877,14 €	5.615,85 €	3.261,29 €
4,60 %	Absentismo	1.605,85 €	1.015,89 €	589,96 €
1,50 %	Coste de materiales	547,74 €	346,51 €	201,23 €
1,50 %	Costes indirectos	555,95 €	351,71 €	204,25 €
13,00 %	Gastos generales	4.890,52 €	3.093,84 €	1.796,68 €
6,00 %	Beneficio industrial	-	1.427,92 €	-1.427,92 €
Sub total		42.509,88 €	28.320,49 €	14.189,39 €

21,00 %	IVA	-	5.947,30 €	-5.947,30 €
Total coste trabajador		42.509,88 €	34.267,80 €	8.242,08 €

Horas anuales trabajador		1575	1752	-177
Total coste/hora trabajador		26,99 €	19,56 €	7,43 €
Cuantía servicio 2023-2024		865.015,37 €	626.854,24 €	238.161,13 €

Los cálculos propuestos ponen de manifiesto, como hemos visto anteriormente, el menor coste de la fórmula de gestión indirecta. Aunque la gestión indirecta ofrece elementos de coste que no constan en la gestión directa, como son el beneficio industrial y el IVA, lo cierto es que la aplicación del convenio colectivo del Ayuntamiento partiendo de las retribuciones que constan en la actual Relación de Puestos de Trabajo supone un aumento de coste muy importante que hace que la gestión directa resulte más costosa que la indirecta.

IV. ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD

Tras la aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la libertad de opción entre las distintas formas de gestión de los servicios públicos pasa a estar condicionada por los principios de sostenibilidad y eficiencia que inspiran dicha norma, puesto que es claro el tenor literal del artículo 85.2 cuando afirma que entre la gestión directa y la indirecta, *"los servicios públicos locales han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente."*

En lo que hace al campo de la sostenibilidad, la forma propuesta debería presentar un servicio equilibrado en gastos e ingresos, sin incremento del déficit o deuda pública y acorde con el cumplimiento del período medio de pago.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública. **Y en este sentido, la presente memoria debe poner de manifiesto qué impacto podría tener el cambio del modo de gestión del servicio en estos objetivos.**

A modo de referencia, se ha partido de los datos de la última liquidación aprobada, esto es, la correspondiente al ejercicio 2021 (**Expediente 177/2022**). El "Informe de evaluación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021" emitido por la Intervención del Ayuntamiento concluía señalando los datos ampliamente favorables de las magnitudes objeto de estudio: *"La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Camas correspondiente al ejercicio 2021:*

- *El objetivo de estabilidad presupuestaria arroja una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de + 4.577.151,53 €.*
- *El objetivo de regla de gasto arroja una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 2021, con una variación de gasto computable de -371.757,74 €, en porcentaje 5,36%.*
- *El límite de deuda arroja un volumen de deuda viva, que asciende a 1.715.050,50 € supone el 8,76 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.*

A mayor abundamiento, el informe de control financiero emitido también por la Intervención nº 2021 – 32 de fecha 06/09/2021 establece entre sus conclusiones la *"buena situación económica financiera pero falta de medios técnicos cualificados en Áreas esenciales"*.

En este contexto es necesario realizar las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, hay que decir que el enfoque de la sostenibilidad y la eficiencia no avoca la motivación de la memoria justificativa a elegir la forma de gestión más económica necesariamente. Existe en este punto un importante margen de discrecionalidad. El Consejo de Estado avala tal discrecionalidad de la corporación



local a la hora de elegir la forma de gestión. Así, en su dictamen n.º 338/2014 (relativo al conflicto en defensa de la autonomía local en relación con la LRSAL), declaró que: *"... la eficiencia en la gestión de los servicios públicos no obliga a optar por la forma de gestión que suponga una menor inversión, sino por aquella que permita conseguir la mejor relación entre los costes previstos y los resultados esperados, dentro de un escenario de sostenibilidad financiera de la Hacienda local en su conjunto".*

- Por ello, a la hora de decidirse el cambio de gestión del servicio **han de evaluarse no sólo los costes, sino también la calidad del servicio, teniendo en cuenta otros factores además de los económicos**. Estos factores cualitativos se consideran esenciales para una adecuada prestación del servicio que hasta este momento no se ha podido prestar debido a la falta del número necesario de trabajadores. Por otro lado, se hace necesario exponer que la falta de los mismo motiva el estado inadecuado de mantenimiento, adecentamiento y limpieza que actualmente presenta influyendo en la seguridad y lucimiento de las instalaciones deportivas municipales.
- El servicio objeto de estudio en esta memoria no cuenta actualmente con una financiación propia expresada en términos de nivelación o equilibrio en relación con su coste. Consultados los datos de las distintas liquidaciones podemos concluir que no estamos ante un servicio acompañado de una tasa o precio público que lo sustente al completo. *Sin abundar en exceso en esta cuestión, que no es objeto de esta memoria, diremos que disponemos únicamente de una tasa vinculada a la realización de actividades deportivas que ofrece unos datos de recaudación muy bajos, totalmente desacompañados con la envergadura del servicio, y de los costes en general que se plantean.*
- La cuestión de la financiación y por ende la sostenibilidad este servicio no es una materia de difícil intelección. **Simplificando esta cuestión diremos que: o el servicio objeto de esta memoria se apoya en un recurso propio y exclusivo, o en otro que lo abarque (como pudiera ser el de actividades deportivas) o se subsume en la capacidad de financiación que ofrece el propio Ayuntamiento**, con lo que la financiación del servicio derivaría de los propios recursos generales. Tal y como está configurado en la actualidad el servicio, el mecanismo de financiación se sustenta en esta última opción: financiación indirecta por recursos generales.
- **Dado que no se ha planteado por parte de la delegación la posibilidad de acudir a ningún mecanismo de financiación del servicio, la única posibilidad de que el cambio de gestión no afecte a la sostenibilidad consiste en limitar las prestaciones a la financiación actual.** No obstante, de los datos proporcionados por la delegación promotora del expediente se desprende que sí se ha producido un aumento del gasto previsto que pasaría anualmente de 259.059,29 euros a 310.000 euros. Esta diferencia de coste, que proporcionará una mejora cualitativa y cuantitativa en el servicio, impactará negativamente en los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en la regla de gasto. En el contexto actual, teniendo en cuenta los datos que ofrecen las últimas liquidaciones, este impacto quedará diluido en los saldos amplios que ofrecen la capacidad de financiación, la regla de gasto y el límite de la deuda. Empleando la terminología del informe de intervención antes citado, es precisamente la *"buena situación económica financiera"* del Ayuntamiento la que permite *"encajar el golpe"* del impacto negativo en la sostenibilidad.

V. CONTROL Y SEGUIMIENTO

En cualquiera de los escenarios propuestos, tanto en la gestión directa como indirecta, es conveniente advertir la importancia del control administrativo de la prestación.



Mediante el modo de gestión directa, el control y seguimiento de la prestación es llevada a cabo por el jefe de servicio del área o, en su defecto, por la persona con competencia en materia de personal. Asimismo, además de llevar el control horario de los trabajadores, cuadrantes e incidencias y resto de gestiones relativas a personal del área, será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, el adecuado estado de limpieza y adecentamiento de las instalaciones deportivas municipales.

En el caso de la gestión indirecta, donde el servicio es prestado a través de una empresa de servicios mediante un contrato de servicios, el control y seguimiento del servicio le corresponde, como determina el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al responsable de contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Es importante destacar la importancia del establecimiento de las herramientas necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato asegurando la adecuada prestación del servicio siguiendo el pliego de prescripciones técnicas. Por otro lado, será ámbito competencial de la empresa la organización de personal así como de las tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales a través de la persona responsable que la empresa determine.

Analizando el control y seguimiento de la prestación del servicio es competencia del ayuntamiento asegurar el adecuado cumplimiento de la misma bien sea de modo de gestión directa e indirecta y en ninguno de los casos puede ser motivo el tipo del modo de gestión la deficiencia de dicho control y seguimiento de la prestación del servicio de auxiliares para la conserjería, control de acceso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales

VI. CONCLUSIONES

De manera general se puede concluir lo siguiente:

- ✓ Los “servicios auxiliares para la conserjería, control de acceso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales pueden ser gestionados por el Ayuntamiento de Camas” en gestión directa por la propia entidad o mediante gestión indirecta vía contrato de servicios.
- ✓ En términos de eficiencia, los planteamientos sujetos a juicio de valor afrontados mediante un análisis multicriterio y los planteamientos de tipo económico permiten concluir que la alternativa óptima es la gestión indirecta mediante contrato de servicios.
- ✓ En términos de sostenibilidad, dado que la delegación ha arbitrado una mejora cuantitativa y cualitativa del servicio, mejorando recursos, empleados adscritos y horarios, ambas alternativas de gestión impactarán negativamente en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el caso de la gestión directa, al llevar aparejado un coste mayor, el impacto será superior.
- ✓ El impacto negativo en la sostenibilidad financiera tiene una envergadura escasa y podría diluirse en los saldos amplios que ofrecen la capacidad de financiación, la regla de gasto y el límite de la deuda.





AYUNTAMIENTO DE
CAMAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

